



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 08-2025-A-MDP/LC

Pichari, 29 de agosto de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 016-2025-MDP-LC de fecha 29 de agosto de 2025, Informe N° 0212-2025-MDP-GM/CRR de fecha 20 de agosto de 2025, de Gerencia Municipal, Informe N° 637-2025-MDP-OGPP/YLGR-J de fecha 19 de agosto de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; y,

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; en tanto, el artículo 42° establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.";

Que, de conformidad con la Ley de Bases de Descentralización, en su Título III, aspectos generales de la descentralización, Cap IV, dispone que los gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concentración, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública y la Ley Marco de Presupuesto Participativo y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título XII Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148° señala, que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos, dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, **una en mayo y la otra en septiembre**, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, con Informe N° 637-2025-MDP-OGPP/YLGR-J de fecha 19 de agosto de 2025, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, propone proyecto de Ordenanza Municipal para la II audiencia pública de rendición de cuentas, así mismo solicita que mediante decreto de Alcaldía se fije la hora, fecha y lugar para la convocatoria, y la conformación del equipo técnico;

Que, con Informe N° 0212-2025-MDP-GM/CRR de fecha 20 de agosto de 2025, el Gerente Municipal deriva al despacho de alcaldía, la propuesta de Ordenanza Municipal que regula la segunda audiencia de rendición de cuentas del Distrito de Pichari, y se implemente mediante decreto de alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el numeral 6 del Artículo 20°, 42° y numeral 6 del artículo 93 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Conformación del **EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL PARA LA II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS - 2025**, responsable de brindar el soporte técnico a los ciudadanos durante la audiencia, será integrado por los siguientes funcionarios:

| NOMBRE                                | CARGO                                                                    | CONDICION   |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Abog. Celestino Romin Romero          | Gerente Municipal                                                        | Presidente. |
| Dpc. Yaneth L. Gómez Ramírez          | Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.                | Miembro     |
| Dpc. Santiago Chacón Egoabil          | Jefe de la Oficina General de Administración                             | Miembro     |
| Abog. Francisco Llallahui Quispe      | Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental | Miembro     |
| Ing. Percy Alberto Quispe Tello       | Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura                      | Miembro     |
| Ing. Walter Iván Pimentel Huayllasco  | Gerente de Servicios Municipales                                         | Miembro     |
| Lic. Walter Luque salcedo             | Gerente de Desarrollo Social                                             | Miembro     |
| Ing. Freddy Walter Vargas Aviles      | Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria              | Miembro     |
| Lic. Walter Luque Salcedo             | Gerente (e) de Comunidades Asháninkas y Gestión Ambiental                | Miembro     |
| Ing. Alejandro Adalberto Inga Navarro | Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación De Proyectos           | Miembro     |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVOCAR** a la **SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**, a llevarse a cabo el día sábado 04 de octubre del año 2025, lugar Iosa 1 y 2 Av. Cesar Vallejo de la Ciudad de Pichari, a horas 9:00 de la mañana, Conforme al siguiente Programa:

### PROGRAMA DEL PROCESO DE LA II AUDIENCIA PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

| ITEM | ACTIVIDADES                                                                                 | PROGRAMACIÓN     | RESPONSABLE                  |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------------|
| 1.   | Inscripción de participantes                                                                | 09: 00 - 10:00   | OGPP                         |
| 2.   | Palabras de bienvenida al Proceso de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025   | 10.01 – 10:10    | Alcalde y/o Regidor y/u otro |
| 3.   | Presentación de la Rendición de Cuentas: Información de los sistemas administrativos        | 10:11 – 01:00 pm | Alcalde / OGPP               |
| 4.   | Sustentación de la Segunda Parte: Principales servicios públicos entregados a la población. | 10:11 – 01:00 pm | Alcalde / ETM                |
| 5.   | Refrigerio y/o almuerzo                                                                     | 01:00 – 02:00 pm | ETM                          |



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



|    |                                                                                                     |                |                                   |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------------|
| 6. | Sustentación de la sección segunda parte: Principales servicios públicos entregados a la población. | 02.01-04:00 pm | Alcalde, Equipo Técnico Municipal |
| 7. | Ronda de intervenciones                                                                             | 04.01-06:00 pm | Público en General                |
| 8. | Palabras finales de agradecimiento y recomendación                                                  | 06:00 pm       | Alcalde                           |

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** al Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Pichari llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, y oficina de Tecnología e información brindar el soporte técnico mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al desarrollo de las fases de la Audiencia Pública.

**ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental y a la Oficina de Imagen Institucional de la Entidad su difusión masiva de la convocatoria y a la Oficina de Tecnología e Información la publicación en la Página institucional.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología e información la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari [www.munipichari.gob.pe](http://www.munipichari.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Mg. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE